



PROCESO SELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PSC-33-001-2018

OBJETO: Concesión de derechos para comercializar los productos que elabora la FLA y hacer uso de las marcas de los mismos en el Departamento del Valle del Cauca. Para tal efecto, los términos bajo los cuales se dará la enajenación de los productos por parte de la FLA serán a título de compraventa, para la posterior venta y distribución que el seleccionado hará por su propia cuenta y riesgo dentro del territorio determinado.

ASUNTO: Respuesta a las solicitudes de aclaración a los documentos del proceso.

PRIMERO: La señora Alejandra Palacios A., Director Especializado Cumplimiento de SEGUROS BOLIVAR, presentó la siguiente observación:

Observación No. 1:

“Hemos recibido por parte de uno de nuestros clientes la solicitud para estudio del proceso en asunto, para lo anterior es necesario el documento que contenga las obligaciones contractuales y garantías en caso de adjudicación del contrato”.

Respuesta:

El 21 de mayo del año en curso, se le respondió al observante en los siguientes términos:

“Adjuntamos el proyecto de oferta de concesión mercantil, en el cual constan las posibles obligaciones y garantías del Comercializador”

Así las cosas, la entidad publica el proyecto de oferta de concesión mercantil mencionado.

SEGUNDO: El señor Alejandro Pérez Prada, Representante Legal de la firma EMPRESAR S.A., presentó las siguientes observaciones:

Observación No. 1:

“Les agradecemos aclaramos si el CRM (Customer Relationship Management) que poseemos que nos permite mantener relación con los clientes y está integrado con el aplicativo contable que es el SIIGO PYME.

De acuerdo a lo anterior, les agradecemos nos informen si esto sufre lo requerido en el criterio en lo que respecta en el punto 10 en lo referente al E.R.P.”.

**Respuesta:**

El Customer Relationship Management –CRM– y el E.R.P. son diferentes; en consecuencia, el CRM no supe el requisito establecido por la entidad.

Observación No. 2:

“Por medio de la presente les solicitamos nos informen cuales serían las garantías futuras de las pólizas de garantías de seguridad (1.3.11), para el proceso de selección de comercialización en el Departamento de Valle de Cauca PSC-33-001-2018.

Lo anterior con el fin de presentarlo ante las firmas aseguradoras que nos los están exigiendo”.

Respuesta:

Con respecto a las garantías futuras, se debe tener en cuenta lo establecido en la cláusula octava del proyecto de oferta de concesión mercantil, en la cual se establece lo siguiente:

Octava. Garantías: Cuando quiera que LA OFERENTE conceda a LA COMPAÑÍA plazos para el pago de los Productos, LA OFERENTE podrá solicitar a LA COMPAÑÍA, que constituya a favor de LA OFERENTE, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación del cupo de crédito correspondiente y como condición para hacerlo efectivo, póliza de seguros, garantía bancaria o cualquier otra garantía aceptable para LA OFERENTE.

En todo caso, sin importar la alternativa que escoja LA OFERENTE, LA COMPAÑÍA suscribirá y entregará a LA OFERENTE un pagaré en blanco con carta de instrucciones, de acuerdo con el formato que hace parte de este documento como Anexos Nos. 3 y 4, que le permita al LA OFERENTE ejecutar y exigir el pago de las obligaciones derivadas de la presente Oferta.

En caso de incumplimiento de LA COMPAÑÍA por cualquier motivo, LA OFERENTE podrá escoger la acción jurídica derivada de los títulos valores que tenga en su poder y/o hacer efectiva la garantía otorgada por LA COMPAÑÍA.

Parágrafo: Aún cuando LA OFERENTE eventualmente convenga en otorgarle un cupo de crédito o plazos de pago a LA COMPAÑÍA sin exigir garantías, LA OFERENTE mantendrá la posibilidad de requerirlas en cualquier tiempo, en el entendido que si LA COMPAÑÍA no procediere a constituir las a satisfacción de LA OFERENTE, podrá ésta, a su libre discreción, cancelar el cupo de crédito o cualquier otro beneficio que hubiere otorgado para el pago.



Con respecto a la garantía de seriedad contemplada en el numeral 1.3.11 de la Invitación, se deben observar las condiciones estipuladas, y a su vez, tener presente que la misma es un requisito habilitante, razón por la cual se debe allegar con la propuesta.

Observación No. 3:

“El numeral 1.3.11 del proceso de selección de la referencia, sobre la garantía de Seriedad, señala que se debe contar con una “garantía de seriedad de la oferta por un valor igual al 10% del valor de las ventas a efectuar para el año 2018, la cantidad de 500.000 mil botellas convertidas...” Esta garantía debe ser presentada junto los requisitos habilitantes.

Realizada la gestión por parte de nuestra empresa a diferentes aseguradoras, estas, nos han informado que no es posible expedir las mismas toda vez que la entidad convocante, ósea ustedes, no tiene publicado en el SECOP la totalidad del proceso y no han elaborado una matriz de riesgo.

Es preciso recordar la Circular Externa N° 19 del 30 de julio de 2015, expedida por Colombia Compra señala que: “la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública complementa la Circular Externa 1 de 2013 para establecer las condiciones de calidad y oportunidad en las cuales las Entidades Estatales y las Entidades obligadas por la Ley 1712 de 2014 que ejecutan recursos públicos en sus procesos de abastecimiento o contratación (en adelante las “Entidades”) deben poner a disposición la información de sus Procesos de Contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

En tal sentido la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, deben publicar todas las actuaciones del proceso y en consecuencia ampliar el plazo para presentar la garantía de la oferta o eliminar este requisito con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes”.

Respuesta:

Se le aclara al observante que todas las actuaciones del proceso de contratación han sido publicadas oportunamente en el SECOP, tal y como consta en el siguiente link:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-8085839>

Con respecto a la matriz de riesgos, es importante mencionar que no se ha elaborado dicho documento –por no ser exigible para la entidad– por tratarse de un proceso de selección excluido del Estatuto General de Contratación Pública.

Así las cosas, no hay lugar a eliminar el requisito o ampliar el plazo para presentar la garantía, ya que hacer este tipo de concesiones por solicitud de un oferente en particular –cuando al



momento del cierre del presente proceso, todos los posibles proponentes están en la posibilidad de cumplir con el precitado requisito–, necesariamente implica vulnerar el principio de igualdad.

En este orden de ideas, no se acoge la solicitud del observante.

TERCERO: La señora Bárbara Vergara P., Asistente de Gerencia de la firma LICORRUMBA S.A.S., presentó la siguiente observación:

Observación No. 1:

“para dar cumplimiento al numeral 1.3.8, solicitamos su colaboración informando la experiencia de LICORRUMBA S.A.S, NIT 900.237.88, como comercializador FLA”.

Respuesta:

Nos permitimos informar que la experiencia de LICORRUMBA S.A.S. –en cuanto a las compras realizadas a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia– es la siguiente:

Año	Unidades 750 MI	Base Gravable
2008	705.993	2.559.307.336
2009	1.530.124	6.058.699.710
2010	1.700.207	7.447.050.784
2011	1.743.311	8.477.939.642
2012	1.800.314	9.379.514.452
2013	1.676.177	9.289.874.908
2014	1.868.984	10.817.257.638
2015	1.901.837	11.692.705.872
2016	1.900.025	12.739.415.625
2017	1.637.636	11.130.583.612.
2018	152.990	1.112.049.908
Total	16.617.598	90.704.399.487



En consecuencia, esta es la experiencia con que cuenta el interesado en la entidad, y si desea acreditar la misma, deberá atender lo señalado en el numeral 1.3.8. de la invitación, en el cual se señala lo siguiente:

“En caso que la experiencia a acreditar lo sea por parte de la FLA, se informará así mediante documento escrito presentado junto con la propuesta”.

CUARTO: La señora Carolina Monroy, Secretaria General de la firma LA NACIONAL DE LICORES DE COLOMBIA S.A.S., presentó la siguiente observación:

Observación No. 1:

“estamos organizando los documentos habilitantes y entendemos que la garantía se debe presentar ya con la propuesta.

Ustedes nos pueden aclarar si esto lo debemos interpretar de esta manera o si la garantía se debe incluir en los documentos habilitantes”.

Respuesta:

Efectivamente la garantía de seriedad es un requisito habilitante que se debe presentar con los demás documentos, a más tardar el 23 de mayo de 2018 a las 4:00 p.m., de conformidad con lo señalado en la Invitación.

Finalmente, se le recuerda al observante que solo pueden presentar propuestas quienes hayan presentado la manifestación de interés en la oportunidad establecida.

Comité Asesor,

(Original Firmado)
JORGE HORACIO CARDONA JARAMILLO
Director Financiero

(Original Firmado)
CARLOS EDUARDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Subgerente De Mercado Y Ventas

(Original Firmado)
DIEGO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁLVAREZ
Director Apoyo Legal

Itagüí, 22 de mayo de 2018

